

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydee Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320180023800

DEMANDANTE: FREDY ARGEMIRO FUENTES FUENTES

**DEMANDADAS: DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y OTRO**

Auto de trámite No. 211

Encontrándose el expediente al despacho conforme al informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 16 de julio de 2021 este estrado aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría en la misma fecha, no obstante, la demandada Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV- el 30 de septiembre de 2021 solicitó la corrección de la misma.

En virtud de lo anterior, se realizaron las verificaciones correspondientes y se advirtió que la liquidación efectuada el 16 de julio de 2021 no se encuentra conforme a los parámetros dispuestos por el superior en la sentencia de segunda instancia.

En este orden y en consideración a que el juez debe velar por el debido proceso; el Despacho pasa a dejar sin valor ni efecto jurídico el proveído del 16 de julio de 2021 en lo atinente a la aprobación de costas y agencias en derecho calendada en la misma fecha, y de contera, aprobar la nueva liquidación en costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría en la presente fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller loops and a final horizontal stroke.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **2 de noviembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.


KAREN LORENA TORREJANO HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c952cb3e9a44862197d8895488db2f6afca60bdd5cb06af4c81f9d6cce30ba

Documento generado en 29/10/2021 03:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>